

Señores
**JUEZ FAMILIA DE
SOACHA CUNDINAMARCA**



REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO: 2021-00360
DEMANDANTE: LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES
DEMANDADO: EDGAR ROBLES GAMBOA
CUADERNO UNO

MARTHA HELENA GUERRERO BARON, abogada en ejercicio, identificada profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada especial del señor **EDGAR ROBLES GAMBOA**, mayores de edad, vecino, domiciliados y residentes en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.614.303, según poder que anexo, en calidad de ex compañero permanente de la demandante doy contestación de la demanda incoada por su excompañera

Ahora bien, frente a la demanda la descorro en la siguiente forma:

Frente a los supuestos fácticos:

AI PRIMERO: Es un hecho parcialmente cierto, afirma el señor **EDGAR ROBLES GAMBOA**, que la convivencia se dio desde septiembre del 2006 y no desde agosto. Y no hasta el 1 de noviembre del 2020, sino hasta septiembre en la semana de receso escolar de su única hija, Sara Gabriela Robles Castro, igual consideramos que no es relevante.

Al **SEGUNDO:** Es un hecho parece ser cierto. Aunque la espiritual decayó mucho desde antes de la pandemia, inclusive el demandado tuvo un infarto. Y lo asumió solo.

AI TERCERO: Es cierto, los señores procrearon a Sara Gabriela robles Castro. Menor que se llevó de la casa que compartía con su compañero.

AI CUARTO: No es cierto, afirma mi prohijado que la señora no volvió desde la semana de receso escolar que fue en septiembre, cuando se llevó a su hija y no volvió.

Manifestó mi prohijado que la señora **LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES**, desde antes de la cuarentena de marzo del 2020 ya se acostumbró a no ir a la casa, como es auxiliar de enfermería sacaba la disculpa de estar trabajando y de haber conseguido una vivienda cerca de su trabajo. Ella había desarrollado un comportamiento de no ir a la casa sino cada tres o dos meses a saludar a sus hijas, (tiene una hija posiblemente de uno de sus cónyuges) y darle una vuelta a la casa.



La relación se estaba enfriando, pero no porque, él tuviere una pareja como lo afirma y difama de una muchacha.

AI QUINTO: Que lo pruebe. Y aclare si son compañeros o cónyuges. Frente al establecimiento de comercio con matricula “inmobiliaria” 01150998 del 23 enero del 2002, pues a todas luces es un bien propio, ya que la señor afirma en el hecho PRIMERO de esta demanda que convivió bajo el mismo techo y leño (sic) con el demandado desde el 4 de agosto de 2006 hasta el 1 de noviembre de 2020. Si la matricula “inmobiliaria” es del 23 de enero del 2002. Como reclama un bien si su convivencia es del 2006??? No nos encontramos frente a un bien propio???

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Mi poderdante frente a las peticiones de la demandante se pronuncia de la siguiente manera:

A la PRIMERA: Le es indiferente a mí prohijado la fecha de inicio y de terminación. Lo que se pruebe. Ya que si existió una unión marital de hecho.

A la SEGUNDA: Mi cliente se opone a que se declare que entre él y la demandante existió una sociedad patrimonial de hecho por su convivencia.

A la TERCERA: Al no existir la sociedad patrimonial, no cabe su disolución y menos su liquidación, ya que esta no existió, nunca nació a la vida jurídica.

A la CUARTA: Se opone y que al contrario, es ella quien debe pagar todas las expensa y agencias en derecho por presentar una demanda temería y de mala fe, incurriendo en un fraude procesal, engañando posiblemente a su propia abogada, ya que así lo hizo con su compañero permanente, ¡nunca le dijo que tenía dos matrimonios vigentes! Narra mi cliente que él sabía de un matrimonio y le había preguntado qué había pasado con eso y ella le dijo: “que todo estaba arreglado y que no se metiera en eso que no era de su incumbencia.”

Hoy tiene dos matrimonios vigentes, un matrimonio con su cónyuge el señor de nombre **MARIO BARRERA MATIZ C.C.19.450.599 DE Bogotá** y otro también civil del 13 de noviembre de 1998, con el otro cónyuge, señor **ROLAND BAQUERO HERNANDEZ, CC. 79.841.618,** celebrado el 13 de noviembre de 1998, Notaria 2 de Soacha, Cundinamarca serial 3070378. Registro Civil de Matrimonio que tampoco tiene anotaciones de divorcio, separación de cuerpos, o de bienes o liquidación de sociedad conyugal. Solo tiene la legitimación de su hija **LESLIE DAJHANA BAQUERO CASTRO,** anotación libro de Varios Folio 115.

Por lo tanto, **NUNCA NACIO LA PRETENDIDA SOCIEDAD PATRIMONIAL** con el señor **EDGAR ROBLES GAMBOA,** su compañero permanente a pesar de su convivencia de 14 años, ya que no se dan los requisito que exige la Ley 54 de 1990, para que nazca a la vida jurídica la sociedad patrimonial que se reclama en esta demanda. Lo que se puede observar es la mala fe de la demandante que además de ser bígama con dos matrimonios vigentes, y sin saber si está casada por lo católico,- nada de raro tiene-, sus sociedades conyugales vigentes no dejaron que naciera la sociedad patrimonial que tanto reclama.

Por lo anterior atacó las pretensiones de esta demanda con las excepciones de Mérito (no cabe la previa-que desgaste-) que denominaré:

TEMERIDAD Y MALA FE:

Resulta señor Juez, que mi cliente el señor, nunca que se imaginó que su querida compañera le mintiera y nunca le dijera que estaba legalmente casada con 2 señores. **Es decir descubrió que** su querida y amada compañera permanente: **LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES CC. 52.377.168** de Santafé de Bogotá, D.C., tenía dos matrimonios vigentes a falta de uno, la madre de su hija, una mujer a la que le confió hasta su vida, no sale de su asombro.

El primero en la Notaria Segunda de Soacha, Cundinamarca bajo el serial 3070378 del 13 de noviembre de 1998.

Y el segundo: Del 14 de febrero del 2003, celebrado en la Notaria 19 de Bogotá, con el señor **MARIO BARRERA MATIZ,** registrado por ella misma bajo el indicativo serial 03960013. Escritura No. 928 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, como consta en el Registro Civil de Matrimonio que se adjunta a esta contestación no tiene notas de ninguna naturaleza, y fue expedida como copia autentica el 20 de agosto de 2021. Lo saque personalmente.

FRAUDE PROCESAL

Quiere hacer incurrir a un funcionario público en error, al mentir sobre una cosa tan delicada como es el matrimonio. Para defraudar el patrimonio de mi cliente. Dos matrimonios con dos sociedades conyugales vigentes y una sociedad patrimonial vigente??? Definitivamente la comedia de “doña Flor y sus dos maridos” le quedó chiquitica a la señora **LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES**.

El señor Juez, de conformidad con la sana critica decidirá si le compulsas copias a las autoridades correspondientes.

INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

Al estar casada, sin disolver siquiera su sociedad conyugal, no nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial. Sería interesante que hubiera liquidado la sociedad conyugal del primer matrimonio, (un ejercicio académico).

El legislador no permite que existan al mismo tiempo dos sociedades una conyugal y la otra patrimonial o la una o la otra, menos dos sociedades conyugales una nacida el 13 de noviembre de 1998 y la otra el 14 de febrero del 2003.

PRUEBAS

Solicito se decreten y se tengan como tales, las siguientes:

Ley 54 de 1990, y su desarrollo jurisprudencial.

DOCUMENTALES:

Los dos registros civiles de matrimonio sin ninguna anotación de la disolución o liquidación de la sociedad conyugal.

Registro civil del matrimonio de la Notaria Segunda de Soacha, Cundinamarca Serial No. 3070378

Registro civil de matrimonio de la Notaría 19 del Circulo Notarial de

Bogotá, D.C., Serial 03960013.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 427 parágrafo 1o. numeral 1o, 444 y ss. Del Código de General del proceso: Le54 de 1990 y todo el desarrollo jurisprudencial de la Ley 54 de 1990.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal, al cual debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía. Art.388 CGC.

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es usted competente para conocer de esta demanda.

ANEXOS:

Me permito adjuntar poder, los 2 registros n de matrimonio de la demandante a que aludí en el aparte primera de las pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandado y demandante las indicadas en la demanda principal

La suscrita, en la Secretaría del Juzgado o en la Avenida Jiménez 7-25 Oficina 501, de Bogotá, D.C. Email: marthhel@gmail.com., marthahelenaguerrerob@gmail.com.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha', written over a horizontal line.

MARTHA HELENA GUERRERO BARON
C.C. 51.590.254 de Bogotá, D.C.
T.P. 58.603 DEL C.S.J.




FOLIO 1

Señores
JUEZ FAMILIA DE
SOACHA CUNDINAMARCA

REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO: 2021-00360
DEMANDANTE: LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES
DEMANDADO: EDGAR ROBLES GAMBOA
MEDIDAS CAUTELARES (CUADERNO 2)

MARTHA HELENA GUERRERO BARON, abogada en ejercicio, identificada profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada especial del señor **EDGAR ROBLES GAMBOA**, mayores de edad, vecino, domiciliados y residentes en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.614.303, según poder que anexo, a usted solicito con todo respeto, por tratarse de una demanda temeraria frente a la sociedad patrimonial, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas frente a los bienes de mi prohijado.
Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Helena Guerrero Baron', written over a horizontal line.

MARTHA HELENA GUERRERO BARON
C.C. 51.590.254 de Bogotá, D.C.
T.P. 58.603 DEL C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE MATRIMONIOS

3070378

| FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO | | |
|--------------------------------------|-------------------------|------------------|
| 1) Día 13 | 2) Mes NOVIEMBRE = , | 3) Año 1 .998 |

| | | |
|---|-------------------|---|
| 4) Clase (notario, registraduría, inspección etc.) NOTARIA SEGUNDA = = = = | 6) Código 3133 | 5) Municipio y departamento SOACHA = = = = = |
|---|-------------------|---|

| | | |
|---|--|--|
| 7) País COLOMBIA = | 8) Departamento CUNDINAMARCA = | 9) Municipio SOACHA = = = |
| 10) Clase de matrimonio Civil <input checked="" type="checkbox"/> Religioso <input type="checkbox"/> | 11) Oficina donde se celebró el matrimonio (notario, parroquia, etc.) NOTARIA SEGUNDA = = = = | 12) Nombre del funcionario o ministro religioso PEDRO JULIO SANCHEZ VASQUEZ = |
| 13) Fecha de celebración 13 NOVIEMBRE 1.998 | | 18) Número de registro NOTARIA SEGUNDA ++ |

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
| 19) Primer apellido BAQUERO = = = | 20) Segundo apellido HERNANDEZ = = | 21) Nombres ROLAND = = = = = |
| 22) Fecha de nacimiento 26 ENERO = 1.977 | | 25) Identificación Clase: TI <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> Número: 79841618 de STAFE BTA. |
| 23) Datos del registro de nacimiento NOTARIA QUINTA DE SANTA FE DE BOGOTA = = | | 26) Estado civil anterior Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique |

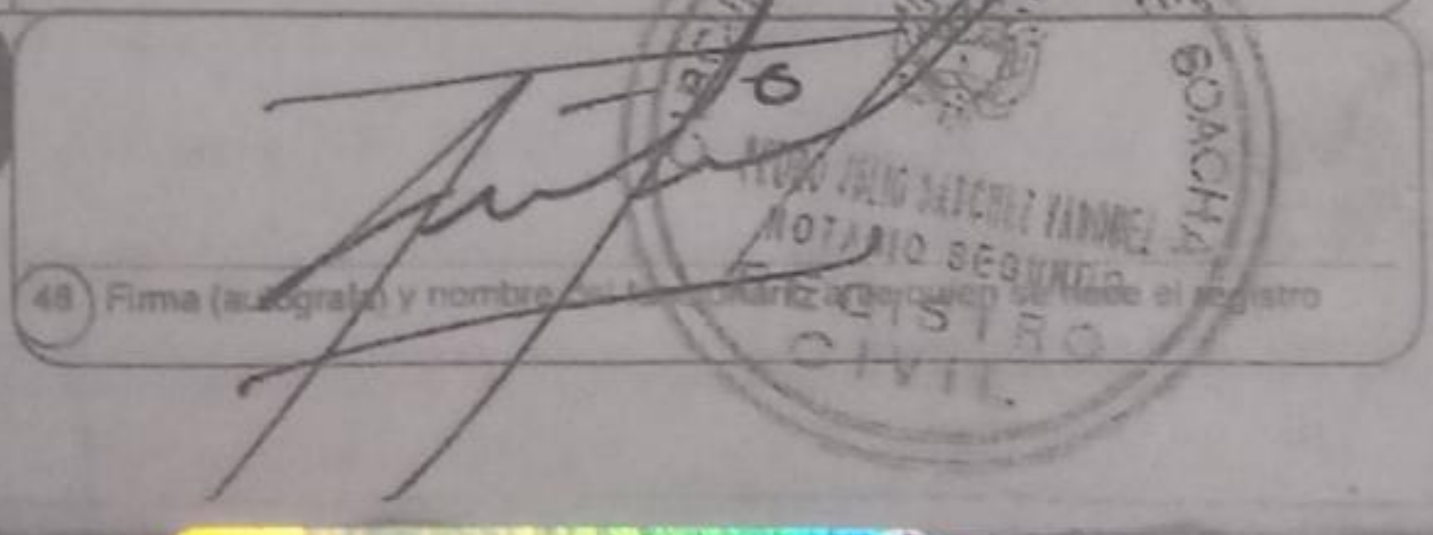
| | | |
|---|--------------------------------------|---|
| 30) Primer apellido CASTRO = = = | 31) Segundo apellido TORRES = = = | 32) Nombres LESLIE XIOMARA = = = = = |
| 33) Fecha de nacimiento 19 NOVIEMBRE 1.976 | | 36) Identificación Clase: TI <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> Número: 52377168 de STAFE DE B |
| 34) Datos del registro de nacimiento NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA = = = = = | | 37) Estado civil anterior Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique |

| | |
|--|--|
| 41) Nombres y apellidos del padre JAIRO BAQUERO = = = = = | 42) Nombres y apellidos de la madre MARILU MARGARITA HERNANDEZ RIVERA |
| 43) Nombres y apellidos del padre GERMAN CASTRO VELASQUEZ = = = | 44) Nombres y apellidos de la madre CONCEPCION TORRES = = = = = |

| | |
|---|---|
| 45) Nombres y apellidos ROLAND BAQUERO HERNANDEZ = = = = | 46) Firma (autógrafa) <i>Roland Baquero Hernandez</i> |
| 47) Identificación (clase y número) CC 79.841.618 DE STAFE DE BOGOTA | 48) Firma (autógrafa) y nombre del funcionario que autorizó la inscripción en el registro <i>[Firma]</i> |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 20-0 X/86



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

[Firma]
 DAYANA ANDREA FERNANDEZ ACOSTA
 REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
 SOACHA-CUNDINAMARCA



SE EXPIDE PARA:
ACREDITAR PARENTESCO

REGISTRADURÍA
 FECHA 18 AGO 2021
 TOMO FOLIO


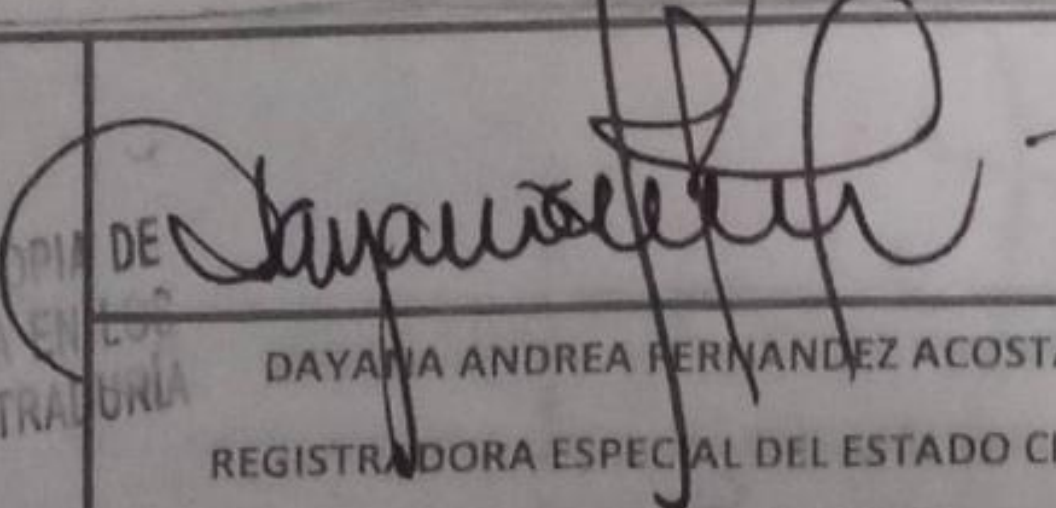

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

| | | | | | | | | | | |
|------------------------------|----|------------------------------|----|-------------|----|---------------------|-----|-----|-----|------------------------------------|
| CAPITULACIONES MATRIMONIALES | 65 | Lugar otorgamiento escritura | 66 | Notaría No. | 67 | Número de escritura | 68 | | | Fecha otorgamiento de la escritura |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------|-------------------------------|-----------|----|---------------------------------|--|----|------------------------------|--|
| HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO | 69 | Nombres | | 70 | Identificación (clase y número) | | 71 | Folio registro de nacimiento | |
| | | LESLIE DAJHANA BAQUERO CASTRO | | | REG. CIUDAD BOLIVAR BTA | | | SERIAL 26864082 | |
| | X | - Leslie Castro Torres | | | 52.377.168 | | | | |
| | X | - Roland Baquero | | | 79.841.618 | | | | |
| | Libro de Varas | | Folio 115 | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| PROVIDENCIAS | 72 | Tipo de providencia | 73 | No. escrit. o sentencia | 74 | Notaría o juzgado | 77 | | | Firma del funcionario ante quien se hace el registro |
| | 75 | Lugar de otorgamiento | | | 76 | | | Fecha de otorgamiento | | |
| | | Día | Mes | Año | | | | | | |
| | 72 | Tipo de providencia | 73 | No. escrit. o sentencia | 74 | Notaría o juzgado | 77 | | | Firma del funcionario ante quien se hace el registro |
| 75 | Lugar de otorgamiento | | | 76 | | | Fecha de otorgamiento | | | |
| | Día | Mes | Año | | | | | | | |
| 72 | Tipo de providencia | 73 | No. escrit. o sentencia | 74 | Notaría o juzgado | 77 | | | Firma del funcionario ante quien se hace el registro | |
| 75 | Lugar de otorgamiento | | | 76 | | | Fecha de otorgamiento | | | |
| | Día | Mes | Año | | | | | | | |

78 NOTAS

| | | | |
|--|---|---|--|
|  <p>ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> |  <p>DAYANA ANDREA FERNANDEZ ACOSTA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL SOACHA-CUNDINAMARCA</p> | <p>SE EXPIDE PARA: ACREDITAR PARENTESCO</p> |  <p>FECHA 18 AGO 2021</p> |
| | | | <p>TOMO</p> |

113
Martha Helena Guerrero Barón
Av. Jiménez No. 7-25, Oficina 501
Bogotá, D.C.

5195698

JUEZ DE FAMILIA
De Soacha, Cundinamarca

REF.: PODER UMH. 2021-360

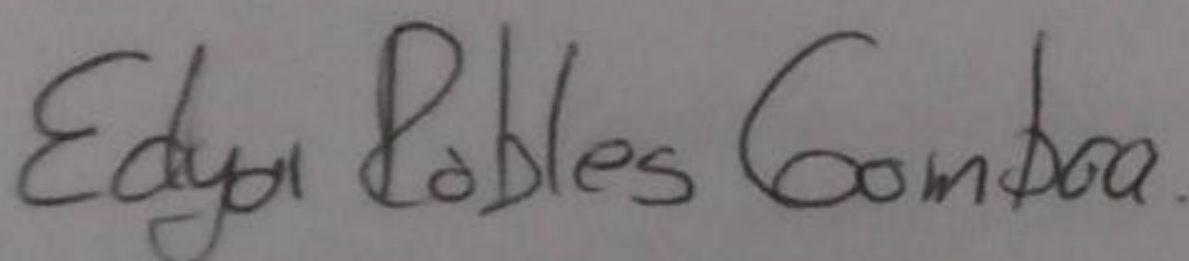
DEMANDANTE: LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES

DEMANDADO: EDGAR ROBLES GAMBOA

El suscrito mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en esta población de Soacha, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de ex compañero permanente de la señora **LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES**, al señor Juez, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARTHA HELENA GUERRERO BARON**, identificada profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación descorra el traslado de la demanda incoada en mi contra por mi excompañera, y radicada en su Despacho, según hechos que contiene la misma demanda.

Mi apoderada tiene las facultades de descorrer el traslado, recibir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, suscribir escrituras, aclararlas y todo lo que tenga que ver con mis intereses y los de mi hija en este asunto – inherentes al mandato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del C. General del Proceso.

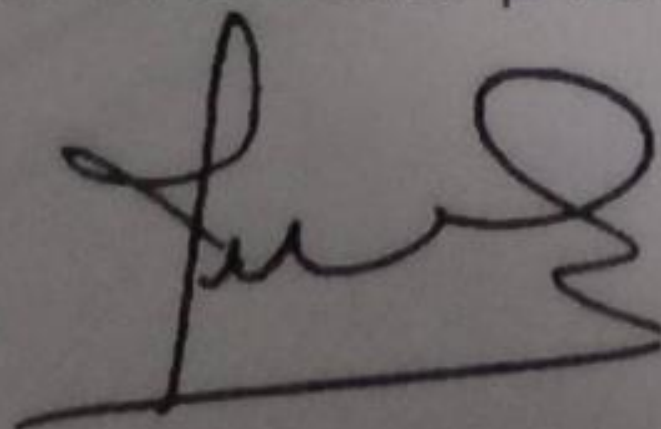
Sírvase señor Juez Reconocerle personería a mi apoderada en los términos del poder a ella otorgado.



EDGAR ROBLES GAMBOA

C.C. 79.614.303

Acepto el anterior poder,



MARTHA HELENA GUERRERO BARON

T.P. 58.603 CSJ.

C.C. 51.590.254 de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5195698

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: EDGAR ROBLES GAMBOA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79614303, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edgar Robles Gamboa



60mv332prz3n
19/08/2021 - 15:47:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Jenny Alexandra Camacho Velandia



JENNY ALEXANDRA CAMACHO VELANDIA

Notaria Segunda (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv332prz3n



Fwd: contestacion de demanda proceso 2021 -360

marthhel <marthhel@gmail.com>

Mar 26/10/2021 17:11

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas tardes estoy enviando la constestaciòn de la demanda en el proceso 2021-360

----- Forwarded message -----

De: **marthhel** <marthhel@gmail.com>

Date: jue, 26 ago 2021 a las 16:37

Subject: contestacion de demanda proceso 2021 -360

To: <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Martha Guerrero <marthhel@gmail.com>

BUENAS TARDES MI NOMBRE MARTHA HELENA GUERRERO B. APODERADA ESPECIAL EN EL ASUNTO DE LA REF. ESTOY CONTESTANDO LA DEMANDA INCOADA POR LA SEÑORA LESLIE XIOMARA CASTRO TORRES. SIETE FOLIOS- Y UN FOLIO PARA EL CUADERNO DE MEIDAS CAUTELARES. TRES ANEXOS: PODER Y DOS REGISTROS DE MATRIMONIO. GRACIAS.

MANIFIESTO AL DESPACHO QUE RENUNCIO AL TERMINO RESTANTE CORRESPONDIENTE AL TRASLADO, EL CUAL SE VENCERÌA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CORDIAL SALUDO.

MARTHA HELENA GUERRERO BARON

AV. JIMNEZ 7 25 OFIC 501

3125404319

marthahelenaguerrero@gmail.com